ADENDA al Convenio Específico de Colaboración entre el Consejo de la Magistratura de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y la Asociación Mutual Grupo Buenos Ayres

Por una parte, el Consejo de la Magistratura de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, en adelante "EL CONSEJO", representado en este acto por su presidenta Dra. Isabella Karina Leguizamón, con domicilio en Av. Julio A. Roca 516/530 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires; y por la otra, la Asociación Mutual GRUPO BUENOS AYRES, en adelante "LA ASOCIACIÓN", representada en este acto por su presidenta Mg. María Eva Sanz, con domicilio en Virrey Ceballos 215, Piso 3, oficina 2 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, y denominados en forma conjunta como "LAS PARTES", acuerdan suscribir la presente Adenda al Convenio Específico de Colaboración (Res. CM N° 44/2023), de acuerdo a las consideraciones que se detallan a continuación:

CONSIDERANDO:

El 12 de abril del 2023 LAS PARTES suscribieron un Convenio Marco y Específico cuyo objeto es regular y facilitar el cumplimiento de aquellos temas que LAS PARTES consideren de interés común, complementación recíproca e intercambio de información, experiencias y conocimientos en el marco del Programa de Educación en Derechos Humanos (PROEDHU) aprobado por Resolución del CM N°124/2021 y el Convenio Marco de colaboración entre la Asociación Mutual Grupo Buenos Ayres y este Consejo.

Las acciones referidas en las cláusulas anteriores podrán comprender capacitaciones, talleres y cursos que dicta LA ASOCIACIÓN con foco en las temáticas mencionadas para fortalecer los equipos técnicos e interdisciplinarios del Programa PROEDHU que fortalezca el dispositivo psico socio jurídico educativo sobre Derechos Humanos para la deconstrucción y revisión crítica de conductas, hábitos culturales, costumbres sociales dominantes, prejuicios y estereotipos en las poblaciones objetivo. Todo ello a fin de mejorar el acceso a la Justicia en toda la ciudadanía, especialmente en los sectores que tengan que atravesar el cumplimiento de una regla de conducta y formen parte del trabajo que realiza el PROEDHU en el dictado de talleres sobre Diversidades, Géneros y Nuevas Masculinidades.

LAS PARTES suscribieron un Convenio Específico que tiene por objeto el dictado de talleres de Género en el marco del ProEDHu para poder dar respuesta a las solicitudes de los distintos organismos encargados de ejecutar las suspensiones del juicio a prueba ("probation") y condenas en suspenso dispuestas en los procesos penales o contravencionales. Con el fin de continuar con las acciones de colaboración anteriormente descritas, LAS PARTES acuerdan realizar una adenda al convenio específico y el 8 de noviembre de 2023, el Consejo por Res. CM N° 203/2023 aprueba la suscripción de la Adenda al Convenio Específico entre el Grupo Mutual Buenos Ayres y el Consejo de la Magistratura de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires por el dictado de cuatro (4) talleres más sus actividades correspondientes establecidas en su respectivo anexo.

En el mismo sentido que lo mencionado con anterioridad y ante los óptimos resultados, según los objetivos planteados en el convenio marco y específico, primera y segunda adenda aprobadas por Res. CM N° 203/2023 y Res. CM N° 29/2024 respectivamente, respecto del dictado de los talleres de sensibilización con perspectiva restaurativa con enfoque de Género y Masculinidades, en esta oportunidad, las PARTES consideran oportuno aprobar una tercera adenda al Convenio Específico de fecha 12 de abril de 2023 con sujeción a las siguientes cláusulas:

PRIMERA: OBJETO. LAS PARTES se comprometen a articular las siguientes actividades durante el año en curso:

- Actividad 1: Dictado de seis (6) talleres. Cada uno consta de doce (12) encuentros grupales de dos (2) horas cada uno con un total de veinticuatro (24) horas y con una frecuencia de 1 o 2 encuentros semanales. La cantidad de personas que participarán por taller se estima en quince (15) con un máximo de dieciocho (18) participantes. Dictan el taller dos (2) personas. Cantidad de horas aproximadas: 288.
- Actividad 2: Supervisión para los casos que se identifiquen como complejos por el equipo del programa junto a los/las talleristas, para que no detengan el dictado de los talleres de forma grupal. Asimismo, para que cada participante pueda continuar con el cumplimiento del dispositivo se prevén horas de recuperación. Cantidad de horas de supervisión y recuperación aproximada: 50.
- Actividad 3: Se requiere que los/las talleristas asistan a reuniones de coordinación y evaluación con el equipo del ProEDHu para evaluar los procesos y a las personas que participan de los talleres a los fines de poder elaborar informes finales de cada situación para ser presentados en los organismos solicitantes: Ministerio Público Fiscal, Juzgados, otros. Al finalizar el taller, los/las responsables del Programa junto a los/las talleristas llevarán a cabo con cada participante una evaluación a modo devolución o feedback en relación al taller, su contenido y la coordinación. Cantidad de horas: 20.

SEGUNDA: PRESUPUESTO. La presente ADENDA implica la erogación presupuestaria, por parte de EL CONSEJO, por las trescientas sesenta horas (360) requeridas para el diseño y planificación y dictado de los talleres, las tareas de supervisión y recuperación y las reuniones de coordinación y evaluación, de acuerdo a lo previsto en la cláusula PRIMERA y considerando al valor hora cátedra definido por el Centro de Formación Judicial fijado en pesos cuarenta y nueve mil novecientos setenta y ocho pesos con cincuenta centavos ($49.978,50). El costo total es de pesos diecisiete millones ochocientos noventa y dos mil trescientos tres pesos ($17.892.303).

TERCERA: PRÓRROGA DEL CONVENIO ESPECÍFICO Y NUEVA VIGENCIA. LAS PARTES de común y recíproco consentimiento acuerdan PRORROGAR el Convenio Específico suscripto para la ejecución de talleres y actividades correspondientes desde febrero a junio del 2025 o hasta que se consuman las horas descritas en la Cláusula PRIMERA, lo que primero suceda. Este plazo podrá ser

sucesivamente prorrogado en los términos previstos en la Cláusula Octava del Convenio Específico aprobado por Res CM N° 44/2023.

CUARTA: LAS PARTES reconocen expresamente que las modificaciones establecidas en la presente Adenda no constituyen novación o modificación alguna en relación al espíritu y demás términos y obligaciones contractuales establecidas en el Convenio Específico originario y que no hubieren sido modificadas por la presente, las cuales continuarán vigentes hasta el fenecimiento del plazo estipulado. Y ratifican como enlaces oficiales por la CLAUSULA QUINTA del Convenio Marco: Por parte de "EL CONSEJO": la Directora de Participación Ciudadana, Acceso a Justicia y Derechos Universales de la Secretaría de Planificación, Mg. Jessica Malegarie, como enlace operativo, y al Director de Bienes Decomisados y Enlace para Convenios, Gonzalo de Dios Pajón, como enlace institucional, y por parte de: "LA ASOCIACIÓN": la Mg. María Eva Sanz.

En prueba de conformidad de las partes, se firman DOS (2) ejemplares de igual tenor y a un solo efecto en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a los 6 días del mes de marzo del año 2025.

Dra. Isabella Karina Leguizamón
Presidenta
Consejo de la Magistratura
CABA

Mg. María Eva Sanz
Presidenta
Asociación Mutual GRUPO
BUENOS AYRES

Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires
Consejo de la Magistratura

FIRMAS DIGITALES

SENA Jessica Paola
JEFE DE DEPARTAMENTO
CONSEJO DE LA MAGISTRATURA DE LA CIUDAD AUTONOMA DE BUENOS AIRES